



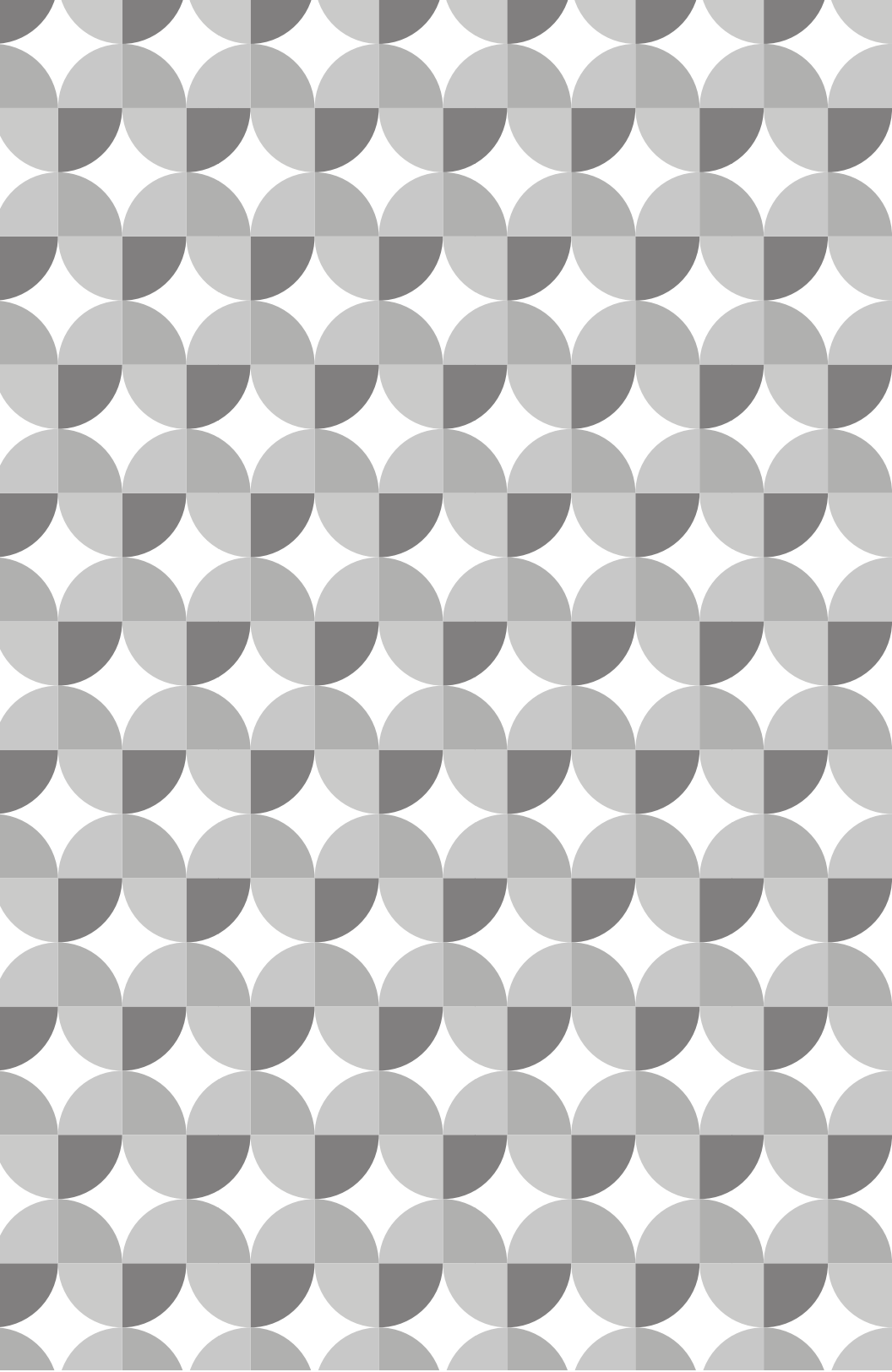
Reglamento General



**Instituto Tecnológico
de Educación Avanzada S.C.**

Ciclo 2023 - 2024

www.itea.edu.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

**COMPROBANTE DE RECIBIDO Y ENTERADO
REGLAMENTO GENERAL ITEA 23-24**

Fecha:

Por medio del presente documento, yo _____
_____ tutor(a) legal de,

alumno(a)s actualmente inscritos en el Instituto Tecnológico de Educación Avanzada, hago constar que es mi responsabilidad leer el presente Reglamento ITEA, que estoy consciente que al firmar este talón, el cual se adjuntará al expediente de mi(s) hijo(a)s, adquiero el compromiso de velar por mis derechos y cumplir las obligaciones que del presente Reglamento emanen.

Estoy consciente que es responsabilidad mía como Tutor ser ejemplo de cumplimiento para mi(s) hijo(a)s y que haré todo lo posible dentro de mis posibilidades para sumarme a su proyecto educativo en aras de trabajar junto con el instituto en pro del mayor beneficio de mi(s) hijo(a)s.

Firma: _____

Nombre: _____

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 9 |
| CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO | 12 |
| CAPÍTULO III. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 15 |
| CAPÍTULO IV. DEL PROFESORADO | 16 |
| CAPÍTULO V. DE LOS ALUMNOS | 23 |
| CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA | 28 |
| CAPÍTULO VII. DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN ITEA | 33 |
| CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES | 52 |
| CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA, DEL IDIOMA INGLÉS, LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS EXTRACURRICULARES Y LAS UNIDADES DE SERVICIO Y APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR | 55 |
| CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES | 67 |

ITEA Reglamento General del Instituto Tecnológico de Educación Avanzada SC.

Sr. Guillermo Aguirre Meza
Lic. Arturo Aguirre Amador
Mtra. Noa Rahel Castañeda Ibarra
Mtro. Juan Pedro Avelar Pérez

Presidente del Consejo Directivo
Director General
Subdirectora General
Director de Campus Sur



ITEA

Educar para Trascender

ITEAKínder

Educar para Ser Feliz

ITEAPrimaria

Educar para Soñar

ITEASecundaria

Educar para Descubrir

ITEAPrepa

Educar para Lograr

A nuestra gran familia ITEA:

El Instituto Tecnológico de Educación Avanzada, les agradece la preferencia con la que nos honran, gracias a ello, **ITEA** se ha convertido en una Institución Educativa de referencia. Nuestra población estudiantil continua en ascenso, la transformación y el cambio son parte de nuestra dinámica diaria. Este ciclo escolar 2023-2024 estamos implementando la certificación de procesos bajo las normas ISO 9001 y 27,001 con el objetivo de continuar brindándoles los servicios educativos de alta calidad que nos caracterizan y distinguen.

ITEA se transforma día a día, para responder a los estándares de calidad que usted y la sociedad de hoy requieren, sin perder su esencia y principios filosóficos que le son característicos, una educación basada en los valores de lealtad, honestidad, ética y moralidad, definen nuestras acciones y la convicción de ser íntegros en todos nuestros actos.

La formación integral de sus hijos(as) continúa siendo nuestro primordial objetivo, con habilidades digitales y lingüísticas en el idioma inglés, certificadas a través organismos internacionales como lo son Microsoft y Cambridge. Alumnos con gusto por el cuidado de la salud y un alto compromiso con la cultura y el medio ambiente, orgullosamente miembros de la red de escuelas asociadas a la UNESCO, con educación en ciudadanía y preparados para generar proyectos de emprendimiento.

ITEA reitera su compromiso de apoyarles con la Educación de sus hijos, a través de este Reglamento General que tiene el objetivo de normar la vida académica de todos los integrantes de la gran familia **ITEA**.

“Educar para Trascender”

Sr. Guillermo Aguirre Meza
Presidente del Consejo Directivo



Misión

Educar integralmente al ser humano fomentando sus máximas capacidades con un enfoque humanista que le permita trascender en un mundo globalizado, sentirse felices y satisfechos de sí mismos a través de una educación basada en valores.

Visión

En el 2035 ser un Instituto de referencia global por su calidad académica, formación integral, visión humanista de la vida. Que cuente con programas de vanguardia e innovadores, cuyos egresados se encuentren en el más alto nivel competitivo y sean ejemplo de responsabilidad social, compromiso con el medio ambiente y de plenitud profesional y de vida.

Valores

1. Disciplina
2. Libertad
3. Respeto
4. Justicia
5. Armonía
6. Humildad
7. Empatía
8. Prudencia
9. Honestidad
10. Gratitud

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento, así como los procedimientos que se establecen en las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas, académicas, deportivas y, en general, en cualquier actividad patrocinada por **ITEA**, por lo que serán obligatorias para directivos, profesores, colaboradores, padres de familia, alumnos, así como para las instituciones educativas y centros de enseñanza o de investigación que formen parte del sistema **ITEA**.

La finalidad del reglamento es fomentar un ambiente que facilite el logro de los principios institucionales, así como de los objetivos del Instituto.

Artículo 2.- Los principios institucionales que orientan las actividades de **ITEA** se concretarán a partir de los aspectos enunciados en el artículo tercero, los cuales constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones, incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Los principios institucionales **ITEA** deberán darse a conocer a todos sus integrantes por todos los medios pertinentes.

Las disposiciones particulares al presente reglamento serán determinadas por el marco normativo, que deberá respetar en todo momento los principios institucionales, los estatutos internos y, en general, cualquier norma expedida por el Consejo Directivo.

Artículo 3.- La formación que **ITEA** ofrece a los alumnos se fundamenta en los principios institucionales que se concretan a través de la misión, visión, valores y el modelo educativo proyectado a través de sus programas institucionales.



I. Principios Institucionales:

a) Formación integral

La preparación académica y deportiva que ofrece **ITEA** comprende una formación integral abarcando los aspectos intelectuales, sociales, deportivos, formación en valores y ámbitos psicológicos que están presentes en toda su labor. Esta preparación tiene como objetivo que profesores y alumnos posean una concepción unitaria del ser humano basada en una visión humanista del hombre y de la sociedad.

b) Desarrollo de inteligencias

ITEA comparte la convicción de que todo ser humano es único e irrepetible por lo que el desarrollo de sus inteligencias son la mejor manera de propiciar una auténtica formación. Por ello, el desarrollo de estas inteligencias es un sello distintivo en todas las actividades académicas y deportivas de **ITEA**.

c) Vocación de Aprender a Aprender

ITEA fomenta en sus profesores y alumnos una creciente actitud de aprender a aprender. Por ello, ofrece las condiciones materiales y culturales que permiten a todos los miembros de la comunidad escolar lograr la metacognición necesaria para seguir desarrollándose profesionalmente.

II. Programas académicos:

a) Identidad Nacional

El principal objetivo es desarrollar en los alumnos una conciencia histórica y compromiso patriótico para un futuro con una mejor calidad social de vida.

b) Huerto escolar

Incursionar en prácticas sustentables a través del cultivo de hortalizas y legumbres, son algunas de las múltiples ventajas de participar en proyectos de huertos escolares, para formar jóvenes conscientes y comprometidos con su planeta, que promuevan el uso racional de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones actuales como futuras.

c) Activación física

Fomentar en el alumno el gusto por el deporte, hábitos de vida saludable y una vida emocionalmente equilibrada y plena.

d) Programa Internacional (**ITEA** International System) es la respuesta al proceso de globalización mundial, con el objetivo de desarrollar habilidades lingüísticas y tecnológicas que conduzca a los estudiantes a poseer una educación intercultural con el sello característico de nuestro modelo educativo:

- Enseñanza del idioma inglés por niveles
- Aprendizaje de una tercera lengua
- Inmersión en el idioma inglés a través de la enseñanza de materias en inglés: ciencias y tecnología
- Viajes e intercambios académicos al extranjero
- Certificaciones Cambridge



CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 4.- **ITEA** se conforma por los siguientes órganos de gobierno colegiado:

- a) Consejo Directivo
- b) Comité de Calidad Académica
- c) Comité de Ética
- d) Comité de Finanzas
- e) Comité de Becas
- f) Comité de Sueldos y Salarios

Artículo 5.- **ITEA** se conforma por los siguientes órganos de gobierno unipersonales:

- a) Presidencia de Consejo Directivo
- b) Dirección General
- c) Subdirección General
- d) Dirección de Finanzas
- e) Dirección de Seguridad
- f) Dirección de Campus
- g) Direcciones de Niveles Educativos
- h) Gerencia de Capital humano

Los órganos de gobierno se integrarán, ejercerán las facultades y cumplirán con las obligaciones que establezca el presente documento, el Código de Ética **ITEA** y el Reglamento Interior de Trabajo **ITEA**.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá atribuir facultades o imponer obligaciones a aquellos órganos de gobierno que tengan relación directa con su aplicabilidad y cumplimiento.

Artículo 6.- Para efecto de este Reglamento, se entenderán como Autoridades Educativas:

- a) El Profesorado
- b) El Coordinador Académico y Deportivo
- c) El Director de Nivel
- d) El Director de Campus
- e) Y los Comités establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 7.- La consulta, asuntos y solución de problemas se atenderán de menor a mayor según el orden jerárquico señalado anteriormente, y de acuerdo al ámbito de su competencia. Los fallos de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales son inapelables y definitivos.

Artículo 8.- De cada asunto de atención se llenará la bitácora respectiva donde cada autoridad informará a su superior sobre los hechos y circunstancias de los asuntos a tratar. En cada hecho se informará por escrito la resolución para su aplicación respectiva en el ámbito de la autoridad correspondiente.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 9.- La jornada de operación académica **ITEA** será conforme al calendario escolar **ITEA** y al siguiente horario:

| Nivel | Grados | Horario | Días |
|--------------|---------|---------------|-----------------|
| Kínder | 1º a 3º | 07:20 - 14:00 | Lunes a Viernes |
| Primaria | 1º a 6º | 07:20 - 14:20 | Lunes a Viernes |
| Secundaria | 1º a 3º | 07:00 - 14:30 | Lunes a Viernes |
| Preparatoria | 1º a 6º | 07:00 - 14:30 | Lunes a Viernes |

El servicio de recepción de alumnos comienza a las 06:30 horas para todos los niveles.

Se considera horario extendido a partir de las 15:00 horas. El área encargada de los programas de horario extendido se reserva el derecho a aplicar su propio reglamento.

Los alumnos que no están inscritos en el programa de horario extendido no pueden permanecer en las instalaciones de **ITEA** después de las 15:15 (quince horas con 15 minutos), en caso de que usted decida dejar a su(s) hijo(a)s en horario abierto, se aplicará penalización de \$300.00 por hora extra de permanencia en las instalaciones. El director del nivel correspondiente es el responsable de hacer cumplir esta disposición.

Los servicios de atención administrativa inician a las 07:00 horas y finalizan a las 18:00 horas.

Los días sábados y domingos serán conforme las actividades propias de **ITEA** y los servicios administrativos tendrán un horario de 09:00 a 14:00 horas (excepto días festivos).

CAPÍTULO III. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 10.- **ITEA** imparte educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior bajo características que permiten cursar estos niveles.

Artículo 11.- Con el objeto de complementar y mejorar la preparación teórico-práctica de los alumnos, **ITEA** desarrolla los planes y programas de estudio que aseguran el contenido de conocimientos teóricos necesarios y proporcionan herramientas prácticas al egresado para una formación integral y humanista.

Artículo 12.- Para tales efectos, **ITEA**, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que permitan contar con los mayores avances, calidad e innovación educativa existente en el mundo.

Artículo 13.- **ITEA**, realizará periódicamente un proceso de evaluación de los planes y programas de estudio con el fin de obtener información válida y confiable que permita sustentar modificaciones o actualizaciones para elevar la calidad académica.



CAPÍTULO IV. DEL PROFESORADO

Artículo 14.- El Profesorado de cada nivel educativo está conformado por:

- a) Profesores de Tiempo Completo
- b) Profesores de Tiempo Parcial.

Artículo 15.- La conducta y responsabilidades del personal escolar estará sujeta a los ordenamientos legales vigentes, Código de Ética, y Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 16.- Los profesores de tiempo completo serán considerados empleados **ITEA** (Profesores de Tiempo Completo). Existirán profesores por asignatura a los cuales se les contratará como prestadores de servicios profesionales independientes (Profesores de Tiempo Parcial).

Artículo 17.- El perfil del profesor debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

- I. Poseer como mínimo el título o grado correspondiente, así como la cédula profesional propia del nivel educativo en el que se desempeñará conforme las normativas aplicables tanto oficiales como privadas determinadas por **ITEA**;
- II. Demostrar una sólida formación profesional en las áreas de estudio que imparte **ITEA**;
- III. Demostrar el desempeño de habilidades tecnológicas y manejo del idioma inglés;
- IV. Contar con mínimo cinco años de experiencia docente;

V. Ejercer un amplio sentido de responsabilidad y de solidaridad para formar a los educandos en el camino de las virtudes, de manera que apliquen sus conocimientos con gran sentido de servicio a la sociedad.

Artículo 18.- Con el fin de cumplir con los ordenamientos legales vigentes, Código de Ética, y Reglamento Interior de Trabajo, los profesores deberán cumplir con el siguiente proceso:

I. Entrevistarse con las autoridades correspondientes, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su experiencia laboral, su trabajo docente y su calidad humana;

II. Acreditar los exámenes psicométricos de ingreso correspondientes a la vacante a concursar;

III. Acreditar el examen antidoping;

IV. Contar con Constancia de Antecedentes No Penales;

V. Comprobar su experiencia profesional docente mediante la investigación laboral interna que se lleva a cabo;

VI. Acreditar una clase muestra presencial y a distancia donde demuestre su capacidad pedagógica y de manejo de grupo.

Artículo 19.- Una función primordial del profesor es dictar cátedra logrando una excelencia académica, utilizando para ello los recursos idóneos y de la mejor calidad que disponga, realizar prácticas o investigaciones para cumplir su programa de estudios, en el calendario y horario acordado para el ciclo escolar en cuestión.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 20.- La Evaluación del Docente **ITEA** consiste en:

- a) El cumplimiento profesional con los programas académicos de las materias a impartir a través de planes anuales, de periodo, secuencias didácticas, sesiones de clase, exámenes y demás aspectos académicos;
- b) El desempeño académico del grupo;
- c) Su responsabilidad laboral como asistencia, permanencia y puntualidad;
- d) El resultado de las evaluaciones internas y externas;
- e) El cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones de formación continua;
- f) El cumplimiento con el Reglamento Interior de Trabajo, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 21.- Los profesores tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones siguientes, los cuales se desprenden de su categoría docente, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales **ITEA**, en los ordenamientos legales vigentes, en los lineamientos del presente Reglamento, en el Código de Ética y el Reglamento Interior de Trabajo, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con lo siguiente:

I. Derechos:

- a) Impartir en tiempo y forma las cátedras encomendadas por **ITEA**, por el tiempo que dure su contrato;
- b) Aplicar exámenes y solicitar la realización de investigaciones o trabajos, debiendo respetar siempre los tiempos y el contenido de los planes y programas de estudio;
- c) Percibir la remuneración por la prestación de sus servicios profesionales académicos;

- d) Acudir con la Dirección de Nivel o Deportiva, según sea el caso, para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa;
- e) Hacer uso de las instalaciones, como biblioteca, centro de cómputo, cafetería, sala de maestros, áreas académicas y otras áreas administrativas (dentro del horario laboral);
- f) Asistir a todos los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por el propio **ITEA**, obteniendo, en su caso, las respectivas constancias;
- g) Gozar de una mayor cantidad de días vacacionales según lo marca la Ley, si es que ha cumplido con el Plan de Capacitación Anual **ITEA** que tiene una duración mínima de 80 horas, y capacitación en habilidades tecnológicas (Microsoft office 365), protocolos de actuación escolar, así como los que imparten CONAPRED y la CNDH;
- h) Mantener el orden y el respeto durante toda la jornada académica, acorde al presente Reglamento.

Se deberán seguir los canales institucionales que el presente Reglamento o cualquier otro ordenamiento señalen para ejercer los derechos antes enunciados.

II. Obligaciones:

- a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia, así como vivir los Valores **ITEA** y cumplir con el presente Reglamento, Código de Ética, el Reglamento Interior de trabajo y los ordenamientos legales vigentes;
- b) Cumplir íntegramente con lo establecido en las cláusulas de su contrato laboral o de prestación de servicios profesionales académicos, según sea el caso, que haya celebrado con **ITEA**;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- c) Entregar oportunamente a las autoridades que así lo requieran: reportes, listas, trabajos, calificaciones y firma de actas;
- d) Proporcionar horarios de atención a padres de familia y alumnos para atender casos académicos y de disciplina;
- e) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá ser solicitada en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender;
- f) Participar en forma activa y propositiva en las juntas, capacitaciones, eventos institucionales y evaluaciones que organicen las autoridades de ITEA;
- g) No hacer propaganda ni proselitismo político o religioso en **ITEA**;
- h) Recibir, de acuerdo a los límites establecidos en el Código de Ética **ITEA**, obsequios de parte de los alumnos y padres de familia; “el colaborador **ITEA** podrá recibir regalos siempre que estos sean de origen lícito, estén relacionados con su trabajo o actividad, el valor sea razonable considerando el puesto y la relación que se tenga con las personas de quien se recibe, y no sean recibidos con frecuencia; siempre y cuando, no afecten ningún tipo de decisión comercial, académica o generen la expectativa de que pudieran hacerlo. En caso de obsequios navideños, éstos deberán recibirse en las oficinas.

No es aceptable bajo ninguna circunstancia, condicionar una negociación a cambio de alguna atención, cortesía o regalo, así como aceptar efectivo o su equivalente.

Queda estrictamente prohibido recibir o entregar cualquier tipo de obsequio sea cual fuere su presentación como: viajes, donaciones, comida fuera del sitio de trabajo o de valor excesivo, entretenimiento o cualquier otra dádiva, ventaja, beneficio o favor equiparable a los conceptos anteriores, que pueda ser interpretado como un soborno o implicar un posible conflicto de intereses, o tenga el propósito o resultado de influir en la actuación de un directivo, docente o administrativo en

sus funciones dentro de la institución, o que la reputación y la imagen institucional se vean afectadas por la divulgación de la entrega o recepción del regalo”.

- i) Observar durante todas las actividades una conducta acorde con las buenas costumbres y la ética profesional;
- j) Cumplir con las obligaciones que deriven directamente del orden jurídico mexicano, especialmente en todo aquello relacionado con los servicios profesionales académicos que le presta al Instituto;
- k) Todas las relaciones humanas deberán estar fundadas en los valores y principios que promueve el **ITEA**;
- l) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de la institución. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico en general, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor;
- m) Combatir los actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones;
- n) Por ningún motivo agregar a sus redes sociales a Padres de Familia y Alumnos; así como cuidar su contenido para que no sea contrarios a los valores y principios institucionales;
- o) Asistir a todas las jornadas de capacitación **ITEA**, con un mínimo de 80 horas anuales, dentro o fuera de su horario laboral según lo establece su contrato laboral.
- p) Presentar el Diagnóstico, Planeación, Contrato Didáctico, el Proyecto Académico y Evaluación Continua durante el ciclo escolar a la Dirección de Nivel que le corresponda;
- q) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento y las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, y cualquier otro ordenamiento que les sea aplicable.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 22.- Los profesores deberán registrar la asistencia de los alumnos, anotando el tema a desarrollar en cada clase, a través de las plataformas digitales proporcionadas.

Artículo 23.- Los profesores evitarán acordar con los alumnos suspensiones de clase o cambios de horario y fechas de exámenes. Las excepciones se establecerán con antelación y de acuerdo con Dirección de Nivel y/o Dirección de Campus y/o Subdirección General.

Artículo 24.- Los profesores registrarán la asistencia o retardo de los alumnos por cada clase a impartir. En razón de que los alumnos tienen la posibilidad de ausentarse en una cantidad de clases que no exceda el 15% del total de las sesiones, no se justificarán las faltas.

Artículo 25.- El seguimiento y evaluación de la actividad docente se practicará durante cada ciclo escolar, debiendo las entidades académicas tomarlo en consideración para futuras contrataciones.

CAPÍTULO V. DE LOS ALUMNOS

Artículo 26.- Las personas que se vinculan con **ITEA** en virtud de obtener algún grado, diploma o título de los estudios que se imparten, tendrán alguna de las siguientes categorías:

- I. Aspirante
- II. Alumno
- III. Egresado
- IV. Graduado

Artículo 27.- Los alumnos tendrán en todo momento los derechos y obligaciones que se desprenden de su categoría estudiantil, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales de **ITEA** y el presente Reglamento, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con los siguientes:

- I. Derechos:
 - a) Asistir a las sesiones programadas en los planes y programas de estudios;
 - b) Presentar las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que se establezcan, siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus colegiaturas;
 - c) Acudir a las autoridades para consultar dudas y plantear situaciones de índole académico o administrativo;
 - d) Hacer uso de las instalaciones inherentes a sus ámbitos de acción de forma racional y apegada a los reglamentos de uso;
 - e) Participar en los eventos artísticos y equipos deportivos que el Sistema Educativo **ITEA** genere, si es que cumple los requisitos;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

f) Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por la Institución para su ámbito de acción, obteniendo las respectivas constancias;

g) En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.

II. Reglas de Conducta:

a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir el presente Reglamento y el Código de Ética;

b) Cumplir con los planes, programas de estudio, actividades escolares y trabajos que los profesores les indiquen, inclusive en los casos de ausencia a la escuela. Esforzándose para conseguir el máximo rendimiento académico.

c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas;

d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción; en caso de no hacerlo, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada;

e) Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas;

f) Evitar rastas, piercing y perforaciones.

g) Asistir a clases puntualmente y a todos aquellos actos o eventos a los que deba asistir derivado de su relación con **ITEA**;

h) Vestir siempre con uniforme reglamentario señalado por **ITEA**. El cual contempla dos modalidades, vestimenta formal y vestimenta casual. La vestimenta formal consiste en Playera Polo **ITEA**, pantalón de mezclilla (azul marino, a la cintura, recto, sin rotura, sin parches, sin adornos, sin deslavado y a la medida adecuada del alumno) y calzado negro (zapato o tenis) el cual será utilizado el día de honores a la bandera y en cualquier evento que le indique su docente o su dirección de nivel. La vestimenta casual consiste en cualquier playera **ITEA**, conjunto deportivo o

conjunto de actividades deportivas extraacadémicas. En el caso de la Preparatoria **ITEA**, no aplica el uso de uniforme; están prohibidas blusas o playeras con escotes de cualquier tipo, sin mangas y/o ombligueras, así como cualquier gorra que no sea de **ITEA**. prohibido el uso de faldas cortas por encima de la rodilla y shorts a excepción del short **ITEA**. Las uñas no deberán entorpecer las actividades académicas y deportivas;

i) La vestimenta y el porte de los alumnos deberá ser respetuoso de los demás, guardando la dignidad, el aseo, la compostura y el adorno que corresponda a su calidad de alumno del **ITEA**, estando prohibido cualquier tatuaje que sea visible;

j) Mantener el orden y la respetabilidad, estando prohibidas las Demostraciones Públicas de Afecto (DPA) en las instalaciones de cualquiera de los campus de **ITEA**;

k) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de las instalaciones. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico de los alumnos, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor;

l) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá solicitarse en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender;

m) Sustentar las relaciones en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración justa y solidaridad con los demás alumnos, con las autoridades y con el personal académico, administrativo y de servicios;

n) **ITEA** no se hace responsable por el uso, cuidado, pérdida o cualquier daño a objetos de valor, dispositivos electrónicos y/o objetos personales ajenos a los fines educativos. Es responsabilidad del usuario **ITEA**, cuidar y hacerse responsable del uso dentro de los campus, de artículos de valor, electrónicos, computadoras, celulares, tabletas, pinturas, y/o objetos personales, aun cuando haya sido solicitado por el personal docente;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- o) Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones;
- p) No dar obsequios al personal académico fuera de los lineamientos establecidos por el Código de Ética **ITEA**;
- q) No hacer propaganda ni proselitismo político y/o religioso;
- r) Respetar la dignidad de directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas con las que guarden alguna relación; cultivando relaciones de respeto sin ejercer cualquier tipo de violencia;
- s) Practicarse los exámenes antidrogas y/o exámenes generales que se requieran por el Sistema Educativo **ITEA**;
- t) Abstenerse de introducir, portar, consumir, vender y/o regalar sustancias y/o objetos nocivos como son cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, drogas y enervantes a cualquier instalación en la que **ITEA** desarrolle sus actividades. Esto será considerado como falta grave al reglamento y será complementado con los ordenamientos legales vigentes;
- u) Abstenerse de distribuir, poseer o consultar por cualquier medio material pornográfico esto será considerado como falta grave al reglamento y será sancionado conforme a los ordenamientos legales vigentes;
- v) Abstenerse de introducir, en cualquiera de las instalaciones que conforman **ITEA**, cualquier instrumento considerado como arma de fuego, objeto punzocortante y otros que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa, inclusive armas de imitación y aunque no sean de los prohibidos por la legislación aplicable. Esto será considerado como falta grave al Reglamento y será complementado con los ordenamientos legales vigentes.

w) Manejar con responsabilidad sus redes sociales que, aunque no estarán vigiladas, pueden ser reportadas y utilizadas como evidencia para la toma de decisión de la sanción correspondiente si fuera necesario;

x) Las demás obligaciones propias de su condición de alumno que sean correlativas a los derechos consignados en el presente Reglamento o en el Código de Ética **ITEA**.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo, así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran, podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, este Reglamento y en el Código de Ética **ITEA**.



CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 28.- Los Padres de Familia y/o Tutores tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su categoría de corresponsables de los estudiantes en el caso de menores de edad, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales de **ITEA** y el presente Reglamento de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con los siguientes:

I. Derechos:

- a) Asistir a las sesiones programadas para padres de familia;
- b) Recibir los resultados de las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma establecidos;
- c) Acudir a las autoridades institucionales para resolver dudas y plantear problemas del índole académico o administrativo;
- d) Hacer uso de las instalaciones inherentes a sus ámbitos de acción de forma racional y apegada a los reglamentos de uso;
- e) Utilizar los estacionamientos asignados para Padres de Familia y/o Tutores;
- f) Participar en los eventos artísticos y deportivos que **ITEA** organice, cubriendo los requisitos del caso;
- g) Solicitar que su(s) hijo(a)s reciban certificaciones siempre y cuando se cubra con los pagos correspondientes, en idiomas, uso de tecnologías y demás acreditaciones cumpliendo los requisitos del caso;
- h) Generar sus facturas a través del portal **ITEA**, dentro de los treinta primeros días, con los datos fiscales correspondientes, haciendo uso del siguiente link: <http://facturacion.portalitea.com>

II. Obligaciones:

a) Ser ejemplo de integridad, de responsabilidad y tolerancia y cumplir el presente Reglamento y el Código de Ética;

b) Conocer y asumir las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento, comprometerse a respetarlas y apoyar a sus hijos en el cumplimiento de las mismas;

c) Pagar en forma oportuna las inscripciones o reinscripciones, colegiaturas o cualquier otro concepto que se derive por la prestación de servicios a sus hijos;

d) Proporcionar a sus hijos un ambiente propicio para su adecuado desarrollo, promoviendo la integración familiar, el amor, el respeto y la adhesión a los valores cívicos y morales;

e) Tratar con cortesía y respeto a los integrantes de la comunidad educativa **ITEA** como padres, directivos, profesores, seguridad, intendencia, mantenimiento, administrativos y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación;

f) Supervisar permanentemente el desempeño académico de su(s) hijo(a)s, así como proporcionar los recursos necesarios para desarrollar su actividad escolar; en el caso de alumnos irregulares asumir el compromiso de gestionar por cuenta propia los apoyos académicos necesarios para la regularización del alumno;

g) Hacer que su(s) hijo(a)s se presenten en la institución puntualmente y con el uniforme, así como respetar el horario de salida (15.00hr). La institución no se hace responsable de los alumnos fuera del horario de clase;

h) El padre o tutor que no recoja a su(s) hijo(a)s en los horarios estipulados de salida, se considerará horario extendido y deberá cubrir un pago de \$300.00 por hora que se cargará al pago de su próxima colegiatura;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

i) Avisar por escrito o personalmente a Dirección del Nivel y al docente del grupo cuando su hijo deba abandonar la escuela durante el periodo de clases. Necesariamente un alumno dejará las instalaciones del Campus acompañado por una persona adulta, autorizada por Padres de Familia y/o Tutores;

j) Verificar que sus hijos tengan a su disposición alimentación suficiente en calidad y cantidad cuando deban quedarse a talleres artísticos o actividades extracurriculares deportivas;

k) Firmar los justificantes de ausencias, libretas de tareas, circulares, exámenes, avisos de suspensión, citatorios y cualquier otro documento que requiera su firma de enterado. Devolver los acuses de recibo el día siguiente;

l) Colaborar en las iniciativas que promueva la institución a través de sus Direcciones de Nivel;

m) Asistir puntualmente a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados, así como a eventos dentro y fuera del Campus;

n) Asistir como mínimo al 60% de las sesiones de Escuela para Padres programadas por la Institución, en el caso de los alumnos que están en seguimiento por parte del departamento psicopedagógico o por su director de nivel.

o) Proporcionar información verídica, completa y oportuna de los datos que le sean requeridos por la institución, incluyendo los relativos a la salud, actualizándolos periódicamente o cuando exista un cambio relevante. **ITEA** se deslinda de cualquier responsabilidad por la falta de actualización de la información de contacto de padres de familia y/o tutores;

p) Respetar los sentidos de vialidad, así como la velocidad autorizada por la institución para circular el vehículo automotor dentro del campus y áreas de estacionamiento de la institución, con el fin de agilizar la entrada y salida de los alumnos. La falta reiterada a este precepto será sancionada hasta con la negación de ingreso del automotor a ciertas áreas de los campus;

q) En ningún caso podrán intervenir individual o colectivamente en los aspectos administrativos o financieros de la institución;

r) Portar la identificación que le sea entregada al ingreso de manera visible durante el tiempo que permanezca en el Campus. Podrá solicitarse en cualquier momento para la plena identificación del portador y los asuntos que viene a atender;

s) Respetar el calendario escolar y los horarios, así como los cambios que se efectúen para mejora de servicio y/o cumplir con las disposiciones emitidas por SEJ;

t) Abstenerse de introducir a cualquiera de las instalaciones de **ITEA**, sustancias y/o objetos nocivos como son cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, así como material que demuestre actividad sexual explícita lo que será considerado como falta grave al reglamento;

u) Abstenerse de introducir, en cualquiera de las instalaciones que conforman el Sistema Educativo **ITEA**, objetos peligrosos como armas de fuego, objetos punzocortantes y otros que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. En cuyo caso se considerará como una falta grave y ameritará expulsión inmediata de su(s) hijo(a)s del Sistema educativo **ITEA** y será puesto a disposición de las autoridades civiles que correspondan;

v) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o en el marco normativo que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los padres de familia incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, este Reglamento y/o en el Código de Ética.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 29.- Los Padres de Familia y/o Tutores otorgan el consentimiento para que todas las fotografías, videos, testimoniales y/o cualquier otra evidencia donde participen sus hijos, puedan ser utilizadas públicamente siempre con el único propósito de promocionar las actividades académicas y deportivas, valores, misión, visión o cualquier otro tema relacionado con la finalidad exclusiva de beneficiar la imagen del colegio.

Artículo 30.- Los Padres de Familia y/o Tutores otorgan el consentimiento y autorización para que, en caso de emergencia por enfermedad o accidente, se le preste atención médica a su(s) hijo(a)s a juicio del personal del Instituto, aceptando en sus términos y condiciones el seguro de Accidentes Escolares contratado por **ITEA** para tales eventualidades.

CAPÍTULO VII. DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN ITEA

Artículo 31.- **ITEA** establecerá los requisitos que deban cubrir, tanto los aspirantes para optar por la inscripción, como los alumnos para optar por la reinscripción, en cualquiera de las entidades académicas y demás áreas docentes.

Artículo 32.- En atención al principio de información adecuada y clara que debe privar en todas las relaciones de consumo, **ITEA** cuidará que en ambos procesos se brinde un trato personalizado a efecto de garantizar que aspirantes y alumnos conozcan y sean afines a los principios institucionales y a las características de los servicios educativos que presta **ITEA**.

El aviso de privacidad de datos está disponible en el siguiente link:

<https://itea.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>

SECCIÓN 1. DE LA INSCRIPCIÓN O TRASLADOS

Artículo 33.- Para ingresar a **ITEA**, se requiere:

- I. Poseer los conocimientos, aptitudes y requisitos indispensables para cursar estudios del nivel al que aspira;
- II. Cumplir con la edad límite de ingreso sin excepción alguna;

| Nivel | Ingreso al Grado | Edad limite |
|--------------|------------------|--------------------------------------|
| Kínder | 1º | 3 años cumplidos al 31 de diciembre |
| Primaria | 1º | 6 años cumplidos al 31 de diciembre |
| Secundaria | 1º | 14 años cumplidos al 31 de diciembre |
| Preparatoria | 1º | 16 años cumplidos |
| | 3º | 17 años cumplidos |
| | 5º | 18 años cumplidos |



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- III. Presentar documentación completa que acredite los antecedentes académicos correspondientes;
- IV. Llenar y firmar la solicitud de inscripción seleccionando la periodicidad de pago del monto total de la colegiatura anual;
- V. Leer y firmar este Reglamento General, el Código de Ética **ITEA** y en general, todos aquellos documentos que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Presentar el examen de admisión;
- VII. Presentar la evaluación de nivel de inglés;
- VIII. Cumplir el proceso de evaluación psicopedagógico;
- IX. Entregar al departamento de Control Escolar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud, la documentación completa requerida. (Ver Anexo: Documentación de alumno);
- X. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada nivel académico establezca;
- XI. Cubrir la inscripción y/o reinscripción;
- XII. Cubrir los Gastos Administrativos que tienen una vigencia de un ciclo escolar, que incluyen: seguro de accidentes escolares, seguro de orfandad, evaluación diagnóstica y aplicación aleatoria de antidoping (firmar Anexo Autorización de Examen Antidoping para alumnos que deseen ingresar a los niveles de secundaria y preparatoria). En caso de no cubrirlos, **ITEA** se libera de toda responsabilidad de brindar los servicios contratados.
- XIII. Durante el ciclo escolar 2023-2024, los seguros de orfandad y accidentes escolares se encuentran incluidos en el pago de la inscripción, para el ciclo 2024-2025 tendrán un costo por alumno como a continuación se detalla:

Seguro de accidentes escolares Costo 1,000.00

| Cobertura | Suma asegurada |
|-------------------------------|----------------|
| Muerte accidental | \$125,000.00 |
| Pérdidas orgánicas (Escala b) | \$125,000.00 |
| Reembolso de gastos médicos | \$50,000.00 |
| Deducible | \$1,000.00 |

Seguro de orfandad Costo \$1,000.00

La cobertura del seguro de orfandad es por el ciclo escolar en curso y cubre de manera exclusiva el fallecimiento del tutor económicamente responsable, registrado en el formato correspondiente.

XIV. No tener situaciones disciplinarias que ameriten su condicionamiento o incluso proceso de baja;

XV. Los demás casos y requisitos que Control Escolar establezca debido a la naturaleza del solicitante.

Artículo 34.- Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- La inscripción es de carácter obligatorio. No incluye uniformes, transporte, libros, útiles, campamentos o cualquier otra actividad educativa, cultural o deportiva que la institución fomente.

Artículo 36.- En caso de cancelación de la inscripción, se devolverá la misma siguiendo las indicaciones según PROFECO y al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992 (tomando como base el 1er día de clases acorde al calendario oficial SEJ):



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- a) Antes de 60 días la devolución será al 80% del concepto de inscripción;
- b) Hasta 30 días antes la devolución será al 30% del concepto de inscripción;
- c) Menos de 30 días antes no habrá devolución del concepto de inscripción;

Independientemente de lo anterior, aplica lo concerniente a la reserva del espacio educativo señalado en el artículo 37 presente Reglamento General.

Artículo 37.- **ITEA** penaliza con la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) en el caso de ser autorizada la devolución de su Inscripción y/o reinscripción y/o colegiaturas por cuestiones administrativas debido a que el trámite realizado correspondió a un espacio que se reservó en perjuicio de que otra persona ocupase dicho lugar.

Artículo 38.- No aplica devolución de ningún tipo en:

- a) Examen de admisión;
- b) Inscripción con promoción, descuento, beca, rifa, entre otros;
- c) Colegiatura con promoción, descuento, beca, rifa, entre otros;
- d) Actividades Extracurriculares;
- e) Beca de cualquier tipo;
- f) Otros conceptos que incluya una beca y/o promoción integrada.

Artículo 39.- No aplica compensación y/o abono de ningún tipo de conceptos pagados con promoción, descuento, beca, rifa, entre otros.

Artículo 40.- Se considera traslado el trámite de ingreso de un alumno, cuando este fue previamente inscrito en otra institución educativa y solicita su ingreso a **ITEA** en fecha posterior al 30 de septiembre. El alumno de traslado debe cumplir con todos los requisitos de inscripción establecidos en el presente Reglamento, entregar su carta traslado emitida por la institución de procedencia y las evaluaciones correspondientes presentadas en la escuela anterior. La fecha límite para recepción de alumnos de traslado es el 30 de abril.

Artículo 41.- Se considera reinscripción al trámite administrativo que el alumno realiza en **ITEA** en cada Ciclo Escolar a efecto de conservar su calidad de alumno, los requisitos son los siguientes:

- I. Llenar el formato de reinscripción (actualización de datos)
- II. Firmar este reglamento;
- III. No tener adeudos económicos;
- IV. Cumplir con el porcentaje mínimo del 85% de asistencia a clases durante el ciclo escolar en curso;
- V. Haber observado buena conducta (familiar) conforme expediente;
- VI. Realizar los trámites en las fechas indicadas por **ITEA**;
- VII. No tener adeudo de documentos solicitados por Control Escolar;
- VIII. Cubrir el costo de reinscripción.

Artículo 42.- En caso de ser necesario, cada nivel y/o programa, podrá establecer su reglamento interno con requisitos adicionales para su reinscripción y/o inscripción, atendiendo a los aspectos específicos de la formación académica.



SECCIÓN 2. DE LA PERMANENCIA

Artículo 43.- La permanencia se refiere a la conservación de la calidad de alumno **ITEA** independientemente de su inscripción o reinscripción y está sujeta al cumplimiento de los compromisos que como alumno y en su caso Padre de Familia tienen con la institución. En esta sección se mencionan los principales compromisos en forma enunciativa más no limitativa quedando sujeto a criterio de las autoridades de gobierno del Instituto los casos no previstos en el presente Reglamento General.

Artículo 44.- Las colegiaturas tienen un monto anual total por ciclo escolar, el cual se puede cubrir en pagos parciales distribuidos en (1, 2, 10, 11 y 12 parcialidades). En Pagos realizados en una sola parcialidad aplica un descuento del 10%. En Pagos realizados en dos parcialidades aplica un descuento del 5%.

Artículo 45.- Ante la falta de pago en tiempo y forma de colegiatura según el plan de pagos elegido, **ITEA** procederá de la siguiente manera:

a) Por la falta de un pago mensual dentro del ciclo escolar: se notificará, por el medio que se considere conveniente el adeudo total y el(la) alumno(a) no podrá presentar los exámenes correspondientes al periodo ni podrá hacer uso de los servicios adicionales, incluyendo las plataformas digitales.

La notificación no exime al padre de familia de su obligación. En caso de que el alumno cuente con beneficio de beca o apoyo económico, el beneficio queda inmediatamente anulado por el mes en curso y deberá cubrirse el 100% de la colegiatura y los recargos correspondientes a cada caso. Cuando ya esté dado de baja el servicio y se cubra el adeudo correspondiente, **ITEA** se tardará, por procesos administrativos, de uno a dos días hábiles en restablecer el servicio.

b) Por la falta de dos pagos mensuales consecutivos: se procederá a la suspensión de todos los servicios y beneficios al alumno hasta cubrir

la deuda correspondiente. En caso de que esto último no suceda en un periodo de 15 días naturales a partir de la suspensión, quedará dado de baja de manera definitiva ante la SEJ.

En caso de que el alumno cuente con beneficio de beca o apoyo económico, el beneficio queda inmediatamente anulado por el resto del ciclo escolar y deberá cubrirse el 100% de la colegiatura y los recargos correspondientes a cada caso. Cuando ya esté dado de baja el servicio y se cubra el adeudo correspondiente, ITEA se tardará, por procesos administrativos, de uno a dos días hábiles en restablecer el servicio.

c) Por la falta de tres pagos mensuales consecutivos: se procederá al proceso de baja de manera definitiva permanente en **ITEA**.

d) Las colegiaturas vencidas de ciclos escolares anteriores se pagarán con los recargos correspondientes. De igual manera, de haber contado con beca o apoyo, este queda cancelado y deberá de cubrirse la colegiatura total al 100% y los recargos correspondientes a cada caso.

Artículo 46.- En caso de incurrir en mora de pago, se aplica el siguiente procedimiento:

a) Si el pago ocurre entre los días naturales 06 al 10, el recargo será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

b) Si el pago ocurre después del décimo día natural del mes, el recargo será de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) acumulables que no son eliminados por ningún motivo.

En todo caso el padre de familia y/o tutor que busque convenio económico deberá acordarlo con el área de finanzas y/o Dirección de Campus y enviarlo a (comitedefinanzas@itea.edu.mx) comité de finanzas.

Los convenios por colegiaturas atrasadas se pueden llevar a cabo exclusivamente a partir del mes de noviembre y hasta el mes de mayo y deben acompañarse siempre de un adelanto.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 47.- Para la regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado, se requiere la autorización escrita del Comité de Finanzas, Igualmente para la aplicación de las evaluaciones mensuales, bimestrales, trimestrales, de periodo o semestrales correspondientes a cada nivel educativo, que ya haya pasado la fecha de su aplicación, conforme lo establecido en el presente Reglamento General.

Artículo 48.- Todos los pagos deberán cubrirse en su totalidad y podrán realizarse en las recepciones y cajas de **ITEA** y/o mediante pago en línea a través del portal o de las instituciones autorizadas para ello.

Artículo 49.- Los pagos en el sistema **ITEA** se cubren en primera instancia el adeudo más antiguo y así consecutivamente hasta cubrir la totalidad del adeudo.

Artículo 50.- Todo alumno que adeude dos o más colegiaturas mensuales libera a **ITEA** de su obligación de continuar prestando los servicios conforme al artículo siete del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992. Por tanto, todos los trámites académicos como administrativos para el estudiante quedarán suspendidos hasta liquidar el adeudo total acumulado.

Artículo 51.- **ITEA** organiza y promueve actividades deportivas, culturales, torneos, musicales, y viajes de estudio, así como cursos para fomentar los conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos, padres de familia y de la comunidad educativa en general. Cuando estas actividades impliquen un pago para su realización, se establecerá la cooperación para los participantes, misma que se hará del conocimiento del padre o tutor de manera oportuna. La

entrega de confirmación de asistencia en conjunto con los requisitos para dicha actividad deberá ser entregados respetando las fechas establecidas; de lo contrario, no se reservará dicho lugar para el alumno, así como, estar al corriente en el pago de colegiaturas para su reservación.

Artículo 52.- Es responsabilidad del tutor generar sus facturas de los servicios prestados y únicamente se generarán las facturas del mes en curso. A través del siguiente link: <http://facturacion.portalitea.com>

Artículo 53.- Son conceptos facturables:

- a) Inscripción y/o reinscripción
- b) Colegiatura Académica y Deportiva
- c) Útiles escolares
- d) Uniformes escolares y deportivos
- e) Libros.

****La deducibilidad de los conceptos anteriormente señalados está sujeta a las disposiciones fiscales vigentes.

SECCIÓN 3. DE LAS BECAS

Artículo 54.- Las becas se definen como porcentajes de apoyo económico por ciclo escolar y por nivel educativo; se otorga a un alumno y tienen como objetivo mantener durante todo el ciclo escolar la calidad académica (mínimo requerido 8.5 de calificación) y apoyar a quienes requieran de una ayuda económica para continuar sus estudios.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Las becas tienen una duración de un ciclo escolar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, por lo que cada ciclo escolar deberá de tramitarse nuevamente conforme a la convocatoria que se expida para ello en el mes de febrero de cada año y serán determinadas por el Comité de Becas.

Las becas autorizadas no son acumulables, inclusive si aplican dos al mismo alumno.

Artículo 55.- Para efectos del presente Reglamento General se consideran los siguientes tipos de Becas:

- I. Beca SEJ
- II. Beca Excelencia **ITEA**
- III. Beca de Exalumno **ITEA**
- IV. Beca Deportiva **ITEA**
- V. Beca Familiar

Artículo 56.- El porcentaje de Beca solo aplica a la Colegiatura mensual, por lo que no incluye el pago de inscripción, uniformes, útiles escolares, libros, actividades artísticas o deportivas, evaluación diagnóstica, seguro de accidentes escolares, seguro de orfandad, antidoping, torneos, viajes escolares, excursiones, visitas a empresas, campamentos, cursos de verano, certificaciones, constancias, credenciales, cafetería y en general todos los servicios que **ITEA** ofrece y que incurren en un costo adicional.

Artículo 57.- Los gastos administrativos iniciales: seguro de accidentes escolares, seguro de orfandad, examen antidoping (secundaria y preparatoria) o cualquier concepto inicial, no son parte de la Beca

y estos representan \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de la inscripción y/o reinscripción.

TIPO 1. BECA SEJ

Artículo 58.- La Beca SEJ: se tramitará con base a los lineamientos que establece esta instancia oficial y su normatividad interna. Los resultados de la asignación de la beca seguirán la normatividad conducente. Los gastos administrativos iniciales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) no forman parte de la beca.

Artículo 59.- Los interesados en un porcentaje de una Beca SEJ en **ITEA** podrán obtener información en servicios escolares dentro de los plazos establecidos por **ITEA**, en donde recibirá orientación sobre los requisitos y lineamientos, para elaborar la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con los requerimientos oficiales de **ITEA**.

Artículo 60.- Los requisitos generales para obtener una Beca SEJ son:

- I. Tener un ciclo escolar cursado en **ITEA** a la fecha de la solicitud;
- II. Tener cubierta la inscripción;
- III. Tener cubierta la colegiatura del mes en curso al 100%;
- IV. Realizar el pago del estudio socioeconómico para acreditar la necesidad de la beca acorde al resultado;
- V. Cumplir con las fechas de proceso señalado por **ITEA** y la SEJ en tiempo y forma;
- VI. Demostrar conducta destacada de alumnos y familia conforme su expediente;
- VII. Comprobar un alto aprovechamiento académico;
- VIII. Tener una destacada participación en eventos internos o externos



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

en forma individual que promueva la institución en su caso;

IX. Reunir los requisitos y trámites señalados por la autoridad educativa en el Acuerdo para el otorgamiento de becas académicas por parte de los planteles educativos particulares publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco;

X. Los demás que señale **ITEA**.

XI. Este beneficio aplica a un solo integrante por familia.

Artículo 61.- Los requisitos particulares del porcentaje de Beca SEJ serán publicados por la autoridad educativa estatal en la convocatoria anual y en su caso en **ITEA**.

Artículo 62.- Los porcentajes de beca asignados en cada caso, se harán efectivos a partir de la colegiatura del mes de agosto hasta la colegiatura del mes de julio del ciclo escolar para el que oficialmente fue becado, quedando la facultad de **ITEA** de revisar mensualmente y en cualquier momento el retiro de las becas si no reúnen los requisitos pertinentes por los que fueron otorgados.

Artículo 63.- Al inicio del ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas SEJ en razón de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen.

Artículo 64.- Los alumnos que disminuyan su promedio de 8.5 de calificación y/o se den de baja temporal y/o no cursen materias durante el ciclo escolar, perderán los beneficios de las becas que tengan durante el ciclo escolar.

TIPO 2. BECA EXCELENCIA ITEA

Artículo 65.- La Beca de Excelencia **ITEA** es el estímulo que se le otorga a un alumno como reconocimiento a su excelente rendimiento académico y/o su destacada participación en eventos internos o externos de forma individual y/o grupal.

Artículo 66.- Los requisitos generales para obtener la Beca de Excelencia **ITEA** serán:

- I. Tener un ciclo escolar cursado en **ITEA** a la fecha de la solicitud;
- II. Tener un promedio mínimo de 9.8 sin materias reprobadas;
- III. Cubrir la reinscripción al ciclo escolar inmediato;
- IV. Cubrir el pago correspondiente al Estudio Socioeconómico;
- V. Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución;
- VI. Participación activa en eventos académicos dentro y fuera de la institución;
- VII. Demostrar excelente conducta del alumno y familia;

Artículo 67.- El Comité de Becas evaluará el monto de la beca, por lo cual el porcentaje de apoyo se determinará de acuerdo a las condiciones particulares de cada alumno.

Artículo 68.- Durante el ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas de Excelencia **ITEA** en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Institución no lo permiten. **ITEA** revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.

Artículo 69.- Le corresponde al Comité de Becas, autorizar las excepciones a los conceptos antes señalados.

Artículo 70.- Las Becas de Excelencia **ITEA** en cuanto a su otorgamiento estarán sujetas invariablemente a las situaciones financieras de la institución, la cual valorará en su momento la pertinencia de otorgarlas o no. El Comité de Becas validará el porcentaje y número de becas que se otorguen en **ITEA** en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 71.- Los alumnos con Beca de Excelencia **ITEA** deberán cumplir con un servicio de becario equivalente a seis horas por semana en tareas asignadas por el Comité de Becas.

Artículo 72.- Los alumnos que disminuyan su promedio de 9.8 de calificación y/o se den de baja temporal y/o no cursen materias durante el ciclo escolar, perderán los beneficios de las becas que tengan durante el ciclo escolar.

TIPO 3. BECA EXALUMNO **ITEA**

Artículo 73.- Las Becas de Exalumno **ITEA** consiste en el 50% de beca en inscripción y el 10% de beca en colegiatura a tutores que hayan cursado dentro de **ITEA** por lo menos un ciclo escolar.

Artículo 74.- Los requisitos generales para obtener la Beca de Exalumno ITEA son:

- I. Comprobante de estudios en **ITEA**, del padre o tutor;
- II. Comprobante de tutela del menor;
- III. Tener un promedio mínimo de 8.5 sin materias reprobadas por el alumno de la escuela de procedencia;
- IV. Cubrir la reinscripción del ciclo escolar a cursar;
- V. Cubrir el pago correspondiente al Estudio Socioeconómico;
- VI. Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución;
- VII. Participar activamente en eventos académicos dentro y fuera de la institución;
- VIII. Demostrar excelente conducta del alumno y familia.

Artículo 75.- Las condiciones y monto de beneficio económico serán expedidas en su oportunidad por el Comité de Becas.

Artículo 76.- Durante el ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas de Exalumno **ITEA** en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la Institución no lo permiten. **ITEA** revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 77.- Le corresponde al Comité de Becas, autorizar las excepciones a los conceptos antes señalados.

Artículo 78.- Las Becas de Exalumno **ITEA** en cuanto a su otorgamiento estarán sujetas invariablemente a las situaciones financieras de la institución, la cual valorará en su momento la pertinencia de otorgarlas o no. El Comité de Becas validará el porcentaje y número de becas que se otorguen en **ITEA** en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 79.- Los alumnos con Beca de Exalumno **ITEA** deberán cumplir con un servicio de becario equivalente a seis horas por semana en tareas asignadas por el Comité de Becas.

Artículo 80.- Los alumnos que disminuyan su promedio de 8.5 de calificación y/o se den de baja temporal y/o no cursen materias durante el ciclo escolar, perderán los beneficios de las becas que tengan durante el ciclo escolar.

Tipo 4.- BECA DEPORTIVA

Artículo 81.- La Beca de Deportiva **ITEA** es el estímulo que se le otorga a un alumno como reconocimiento a su excelente rendimiento deportivo y/o su destacada participación en eventos internos o externos de forma individual y/o grupal. La Beca Deportiva es exclusivamente para los alumnos que se inviten y participen en el Equipo Representativo **ITEA** y es la única que incluye los siguientes conceptos:

I. Porcentaje de beca en Colegiatura, determinado por el Comité de Becas.

II. Beca del 100% en la Actividad Extracurricular en la que destaque y por la cual recibió esta beca.

III. Inscripción gratuita a Torneos promovidos por **ITEA** en los que participe el equipo deportivo representativo.

IV. Uniformes del equipo deportivo representativo.

Artículo 82.- Los requisitos generales para obtener la Beca Deportiva **ITEA** son los siguientes:

I. Tener un ciclo escolar cursado en **ITEA** a la fecha de la solicitud;

II. Tener un promedio mínimo de 8.0 sin materias reprobadas;

III. Cubrir la reinscripción al ciclo escolar inmediato;

IV. Cubrir el pago correspondiente al Estudio Socioeconómico;

V. Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución;

VI. Participar activamente en eventos deportivos dentro y fuera de la institución;

VII. Demostrar excelente conducta del alumno y familia;

Artículo 83.- Durante el ciclo escolar se evaluará la permanencia de las Becas Deportiva **ITEA** en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento inicial. La institución se reserva el derecho de suspenderlas o retirarlas definitivamente si los requisitos no se cumplen, o las condiciones económicas de la Institución no lo permiten. **ITEA** revisará en cualquier momento del ciclo escolar las becas otorgadas y su retiro si es pertinente. Este apoyo sólo se otorgará a un alumno por familia.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 84.- Le corresponde al Comité de Becas, autorizar las excepciones a los conceptos antes señalados.

Artículo 85.- Las Becas Deportivas **ITEA** en cuanto a su otorgamiento estarán sujetas invariablemente a la situación financiera de la institución, la cual valorará en su momento la pertinencia de otorgarlas o no. El Comité de Becas validará el porcentaje y número de becas que se otorguen en **ITEA** en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 86.- Los alumnos con Beca Deportiva **ITEA** deberán cumplir con un servicio de becario equivalente a seis horas por semana en tareas asignadas por el Comité de Becas.

Artículo 87.- Los alumnos que disminuyan su promedio de 8.0 de calificación y/o se den de baja temporal y/o no cursen materias durante el ciclo escolar, perderán los beneficios de las becas que tengan durante el ciclo escolar.

Tipo 5.- BECA FAMILIAR

Artículo 88.- La Beca Familiar **ITEA** es el apoyo económico que se le otorga a una familia por el número de integrantes que estudian simultáneamente en la Institución. Esta beca aplica únicamente a partir del tercer dependiente económico directo del tutor que esté inscrito al mismo ciclo.

Artículo 89.- La Beca Familiar **ITEA** siempre se aplica primero al alumno que curse el grado escolar menor.

Artículo 90.- Los requisitos generales para obtener la Beca Familiar **ITEA** son;

- I. Tener un promedio mínimo por alumno de 8.5 sin materias reprobadas;
- II. Cubrir la reinscripción y/o inscripción al ciclo escolar inmediato;
- III. Cubrir el pago correspondiente al Estudio Socioeconómico;
- IV. Llenar la solicitud y hacer el trámite en las fechas establecidas por la institución;
- V. Presentar comprobante de Tutela de los tres o más alumnos;
- VI. Participar activamente en eventos académicos dentro y fuera de la institución;
- VII. Demostrar excelente conducta de los alumnos y familia;

Artículo 91.- El Comité de Becas evaluará el monto de la beca, por lo cual el porcentaje de apoyo se determinará de acuerdo a las condiciones particulares de cada alumno.

Artículo 92.- El Comité de Becas determina los siguientes porcentajes de acuerdo al número de integrantes de la familia inscritos a **ITEA**:

- I. Tercer alumno inscrito 10% en inscripción y el 25% en colegiatura únicamente.
- II. Cuarto alumno inscrito 30% en Inscripción y el 50% en colegiatura únicamente.
- III. Del quinto alumno inscrito en adelante 50% en la Inscripción y el 50% en colegiatura únicamente.

Artículo 93.- Si algún miembro de la familia disminuye su promedio de 8.5 de calificación y/o se den de baja temporal y/o no cursen materias durante el ciclo escolar, perderá los beneficios de la beca familiar que tengan durante el ciclo escolar.



CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES.

Artículo 94.- En **ITEA** existen dos tipos de baja:

I. La Baja Temporal

II. La Baja Definitiva

Artículo 95.- Baja temporal del programa académico es el proceso administrativo por el cual un alumno no cursa por un tiempo el programa, usualmente por decisión propia.

Artículo 96.- Baja definitiva del programa académico es el proceso administrativo por el cual el alumno deja el programa que está cursando, se aplica la baja en la Plataforma **ITEA** y SEJ. Esta baja implica la pérdida de cualquier derecho, promoción, beneficio o pago adelantado de servicios que se haya realizado con anterioridad a la baja.

Artículo 97.- Suspensión es el proceso administrativo por el cual **ITEA** determina que el alumno no cursará por un tiempo el programa debido al incumplimiento de este Reglamento y/o el Código de Ética **ITEA**.

Artículo 98.- Son causales de Suspensión sin responsabilidad para **ITEA** el incumplimiento del presente Reglamento y del Código de Ética y cuando se presenten las siguientes situaciones:

I. Cuando en el plazo establecido por el presente Reglamento el alumno

y/o tutor no haya entregado la documentación solicitada para su registro e incorporación;

II. Por incumplimiento en el pago de servicios o de cualquiera de las disposiciones administrativas o económicas que determine este Reglamento;

III. Por determinación de cualquier Comité de **ITEA**.

Artículo 99.- Expulsión es el proceso administrativo por el cual **ITEA** determina que el alumno no cursará definitivamente el programa debido a una falta grave o reincidencia en el incumplimiento de este Reglamento y/o el Código de Ética **ITEA**.

Artículo 100.- Las siguientes situaciones son causa de expulsión:

I. Cometer infracciones académicas, administrativas o disciplinarias que deban ser sancionadas a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, en el presente Reglamento y/o en el Código de Ética **ITEA**.

II. Que un alumno y/o tutor haya entregado documentos parcial o totalmente apócrifos. En estos casos, quedarán sin efectos todos los actos derivados de su proceso de inscripción.

III. Que no reúna los requisitos o nivel académicos para continuar con el programa.

IV. Que no cumpla con los convenios académicos, financieros y/o psicopedagógicos con los que se comprometa el alumno y/o tutor.

Artículo 101.- En caso de que un alumno decida darse de baja definitiva, tendrá que cumplir con el proceso de baja determinado por Control Escolar, dentro del cual se incluye:

I. Los padres de familia y/o tutores solicitarán la baja en Control Escolar.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

II. Los padres de familia y/o tutores deberán generar una cita con Dirección de Nivel y/o de Campus para exponer su caso y solicitar una Carta de Baja.

III. Se revisará en sistema que no haya adeudo de pago de servicios, si este existiera, es necesario tenerlo cubierto al 100% para continuar con el proceso.

IV. Llenar el formato de Baja correspondiente en Control Escolar.

V. Recibir documentación del expediente del alumno resguardada en Control Escolar.

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA, DEL IDIOMA INGLÉS, LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y LAS UNIDADES DE SERVICIO Y APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR.

SECCIÓN 1. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA.

Artículo 102.- Las evaluaciones forman parte de la metodología pedagógica de la institución, las cuales permiten conocer y evaluar el grado de asimilación, transferencia y comprensión del conocimiento que se va logrando en cada una de las asignaturas; ejercitando las capacidades de análisis, síntesis y relación de conceptos.

Artículo 103.- La duración del curso, evaluaciones y entrega de calificaciones se establecen de acuerdo a la normatividad y calendarización oficial de SEJ.

Artículo 104.- La evaluación del periodo es continua con un enfoque formativo, definido por **ITEA**, por lo que puede obtenerse mediante la integración de:

- I. Exámenes mensuales, parciales o de periodo;
- II. Trabajos extra-clase e investigaciones;
- III. Participación activa en clase;
- IV. Revisión de actividades;
- V. Desempeño en la práctica de talleres o laboratorios;
- VI. Visitas académicas;
- VII. Exigencias metodológicas de cada asignatura;
- VIII. Cumplimiento de tareas;
- IX. Desempeño físico y uniforme en el caso de educación física;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- X. Desempeño artístico en el caso de Talleres de Expresión;
- XI. Otros criterios de evaluación que se establezcan.

Artículo 105.- El profesor titular de grupo, grado o asignatura, entregará y publicará en plataforma al inicio de cada periodo, el encuadre de evaluación respectivo debidamente autorizado, señalando los elementos cualitativos y cuantitativos acordes a la exigencia de la materia y la normativa vigente.

Este encuadre deberá de reunir los requisitos de identificación y, además, reunirá los siguientes criterios pedagógicos de movilidad:

- I. Por mismo nivel y grado: misma planificación de contenidos, mismo contrato didáctico, mismo encuadre de evaluación y mismos instrumentos de evaluación;
- II. En segunda lengua y por mismo nivel: misma rúbrica de evaluación.

Artículo 106.- El alumno tendrá derecho a presentar evaluaciones y exámenes de cualquier índole según lo estipulado por cada nivel cuando:

- I. Tenga cubiertos los requisitos académicos que se establezcan para la presentación de exámenes;
- II. Acumule la asistencia mínima del 80% de clases impartidas que determina cada nivel dentro del marco normativo de la SEJ;
- III. No exista adeudo de pago de servicios.

Artículo 107.- Las evaluaciones del periodo y finales se informarán por medio de la boleta de calificaciones. La calificación para cada asignatura se expresa conforme la normativa oficial aplicable, identificándose claramente el nivel de rendimiento alcanzado por el alumno.

Artículo 108.- El docente titular tiene la obligación de dar a conocer a los alumnos las evaluaciones parciales y finales obtenidas en cada asignatura antes de que sean asentadas en la boleta de calificaciones.

Para tener derecho a presentar evaluaciones mensuales, de periodo, finales y/o de o exámenes extraordinarios se requiere cubrir los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Artículo 109.- En caso de que el alumno esté en desacuerdo con la calificación final, dispondrá del tiempo que cada nivel determine a través de la coordinación académica, para solicitar revisión de la misma. La coordinación deberá generar un reporte de atención de dicho proceso e informar al Director de Nivel.

Artículo 110.- Las visitas académicas a museos, centros de investigación, conferencias, talleres, encuentros y demás actividades programadas por cada nivel no tienen carácter obligatorio. Sin embargo, estas visitas tienen un peso académico que de no asistir se evaluará con la asistencia a clases presenciales sincrónicamente.

Artículo 111.- El bajo rendimiento académico es una posible causa de baja como se determina en este Reglamento.

Artículo 112.- En los casos de alumnos con materias reprobatorias, entrarán en el proceso de Convenio Académico con la Dirección de Nivel y con el Departamento Psicopedagógico, para la mejora del aprovechamiento del alumno y su regularización.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 113.- Cuando un alumno incurra en una falta de honestidad académica, el maestro tiene la obligación de reportar con Dirección de Nivel y esta instancia, junto con el Comité de Ética, aplicarán cualquiera de las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad de la falta:

I. Asignar una evaluación no aprobatoria en la actividad en la que cometió la deshonestidad académica y enviar notificación al padre y/o tutor.

II. Asignar una evaluación no aprobatoria en el periodo que corresponda, notificar al padre y/o tutor y elaborar acta de hechos y circunstancias para que firme de enterado.

III. Enviar una notificación a Control Escolar y asignar una evaluación no aprobatoria en el periodo correspondiente.

IV. Aplicar la baja definitiva de **ITEA**. Esta decisión deberá ser tomada en forma conjunta entre el maestro, Dirección de Nivel y el Comité de Ética.

SECCIÓN 2. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 114.- Los reconocimientos son elementos de motivación hacia el desempeño de los alumnos, por lo que el Sistema Educativo **ITEA** ha definido los siguientes:

I. Desempeño Sobresaliente: se considerarán a los alumnos que destaquen en el ámbito académico y/o deportivo, se reconocerá su desempeño públicamente en la ceremonia de Honores a la Bandera y/o ceremonias de clausura que promueva Dirección de Nivel y se enviará a los tutores una carta de felicitación. Este reconocimiento se otorgará siempre y cuando el alumno no tenga sanciones académicas y/o disciplinarias.

II. Desempeño Académico de Excelencia en el Ciclo Escolar: durante las ceremonias de clausura se reconocerá el desempeño académico de los tres mejores promedios de la generación, dándole énfasis al mejor

promedio cuando aplique la modalidad numérica.

III. Desempeño Deportivo y/o Cultural: los alumnos con mayor participación y logros en el ámbito extracurricular serán reconocidos en cada nivel educativo, exhortándolos a continuar cosechando más triunfos y a dedicarle más horas a la práctica del deporte.

IV. Otros desempeños sobresalientes: se reconocerá a los alumnos que sean preponderantes en eventos internos o externos que destaquen el nombre de la institución ante la comunidad escolar, siendo reconocidos en la ceremonia de clausura y/o en los eventos públicos que se realicen durante el ciclo escolar.

SECCIÓN 3. DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRACURRICULARES

Artículo 115.- Las actividades culturales y deportivas extracurriculares no se encuentran incluidas en la colegiatura mensual y se definen como:

I. Actividades Culturales: son espacios de formación especializada que se llevan a cabo fuera del horario de clases académicas y están abiertas para todos los alumnos. Algunas de ellas pueden ser:

- Robótica
- Matemáticas
- Ballet folklórico
- Arte
- Música
- Fotografía
- Banda de Guerra
- Dibujo y Comics
- Baile



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- Ajedrez
- Idiomas

II. Actividades Deportivas: son espacios de práctica del deporte atendidos por entrenadores profesionales, que se llevan a cabo fuera del horario de las clases académicas y están abiertos para todos los alumnos. Algunas de ellas pueden ser:

- Atletismo: carrera, salto (longitud, altura), lanzamiento, marcha (corta, larga y resistencia);
- Fútbol
- Basquetbol
- Voleibol
- Tae Kwon Do
- Karate
- Tochito
- Gimnasia artística
- Porristas

Artículo 116.- La apertura de Actividades Culturales y Deportivas está sujeta a la demanda mínima que se determine cada ciclo escolar por el Comité de Finanzas.

Artículo 117.- Las actividades culturales y deportivas extracurriculares tendrán las siguientes opciones de pago:

I. Anual,

II. Semestral,

III. Mensual,

A partir de su inscripción el padre de familia se compromete a pagar el resto del ciclo escolar.

En caso de baja, se cobrará una penalización equivalente a un mes de colegiatura de actividad extracurricular.

Artículo 118.- Será un compromiso de tutores y alumnos inscritos en las actividades culturales y deportivas extracurriculares, participar en los eventos planificados por la institución en el presente ciclo escolar.

Artículo 119.- Es obligatorio el uso del uniforme oficial **ITEA** en todos los deportes, así como del uniforme de la especialidad cultural en caso de requerirse para la comodidad de las actividades. (Ver anexo Uniformes Oficiales).

Artículo 120.- Todos los alumnos que participan en las actividades culturales y deportivas extracurriculares se concentrarán en el área y horario indicado para cada actividad con sus entrenadores hasta iniciar las actividades.

Artículo 121.- Durante el horario de las actividades culturales y deportivas extracurriculares ningún alumno que esté participando en ellas podrá salir de las instalaciones del Campus, pudiendo ser recogido solamente por sus padres, tutores o una persona autorizada por ellos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 122.- Por seguridad y control, se recomienda a los Padres de Familia o Tutores dar aviso por escrito al Coordinador de Deportes, cuando un alumno no planea acudir a sesiones en los días que estén señalados en su calendario de actividades.

Artículo 123.- Si un alumno no se presenta en el horario establecido para el inicio de la actividad extracurricular registrada se considerará una indisciplina y se tomará como falta injustificada; la acumulación de faltas puede ocasionar la suspensión de la actividad extracurricular y se incurrirá en cualquier sanción marcada por este Reglamento.

Artículo 124.- El alumno durante el mes debe tener como mínimo el 80% de asistencia en sus actividades extracurriculares.

Artículo 125.- A los alumnos que presenten una falta recurrente a la disciplina como: falta de respeto a sus docentes y/o compañeros, no participar de forma adecuada en clases y/o no presentarse con el uniforme completo, se les llamará la atención, se les amonestará por escrito o se les suspenderá de las actividades extracurriculares dependiendo la recurrencia y/o gravedad de la falta.

Artículo 126.- Se tomará en cuenta la participación, asistencia y desempeño a las actividades extracurriculares para selección de los alumnos en juegos y torneos, así como comportamiento y rendimiento académico (8.0 mínimo de promedio).

Artículo 127.- Los padres de familia y/o tutores no pueden involucrarse en las indicaciones de los entrenadores, ni criticar al arbitraje en caso de participar en un partido y/o evento de exposición, ni faltar al respeto a cualquier participante, sea integrante de **ITEA** o del

equipo contrario. Dependiendo de la gravedad de la falta se podrá considerar esta indisciplina como causal de Baja Definitiva.

Artículo 128.- Las circulares y/o reglamentos que se envíen para cualquier juego, torneo y/o exhibición, deben ser firmadas por los tutores, y regresarse firmadas autorizando la participación de sus hijos. Sin esta autorización el alumno no podrá salir de la institución.

Artículo 129.- En caso de cualquier Contingencia, los horarios de cualquier actividad programada por la Coordinación Deportiva pueden ser reprogramados e inclusive suspendidos definitivamente. **ITEA** no se compromete a la reposición de horarios por causas de fuerza mayor ajenas a su injerencia.

SECCIÓN 4. DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR.

Artículo 130.- Las Unidades de Apoyo a la Educación Regular son servicios que colaboran en las diferentes funciones de la vida escolar como en la organización, funcionamiento, trabajo en el aula, relación entre la escuela y las familias con la finalidad de coadyuvar al máximo desempeño académico y social del alumno. Estas Unidades en forma enunciativa son:

- I. Psicopedagogía
- II. Tutoría
- III. Control Escolar
- IV. Servicio de enfermería

Artículo 131.- El servicio de psicopedagogía dictamina las condiciones en las que ingresa el alumno al plantel y realiza acciones de mejora junto con el personal directivo, maestros titulares de grupo y padres de familia. Los resultados de esta evaluación psicopedagógica son la



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

base del trabajo posterior con el alumno. Los procesos enunciativos y no limitativos de su función serán los siguientes:

- I. Detección inicial o exploratoria de los alumnos del grupo
- II. Análisis con el maestro titular del diagnóstico del grupo
- III. Evaluación de segmentos focalizados
- IV. Propuesta curricular adaptada
- V. Elaboración de seguimiento áulico
- VI. Seguimiento y evaluación continua
- VII. Detección permanente

Artículo 132.- El Departamento de psicopedagogía, en caso de ser necesario, participa en conjunto con los maestros, padres de familia y/o tutores en la puesta en práctica de la propuesta curricular adaptada con recomendación de apoyos adicionales o complementarios externos que brinden una atención pertinente.

Artículo 133.- La función tutora es una actividad integral de **ITEA**, se rige mediante el Programa Institucional de Tutoría que tiene como finalidades:

- I. Incorporar la función tutora como una actividad cotidiana de toda la institución **ITEA**;
- II. Desarrollar en los alumnos habilidades de resiliencia que le permitan afrontar positivamente situaciones adversas;
- III. Generar ambientes de confianza y respeto en las aulas;

IV. Formar a los alumnos en habilidades socioemocionales y que sea una práctica cotidiana en el plantel;

V. Detectar situaciones de bajo desempeño o situaciones de riesgo que no permitan el desarrollo integral del alumno.

Artículo 134.- Los alumnos, padres de familia y/o tutores podrán acceder al Programa Institucional de Tutoría en caso de solicitarlo a la Dirección de Nivel, manteniendo un diálogo permanente que permita el acompañamiento integral de su formación.

Artículo 135.- El Departamento de Control Escolar es el encargado de salvaguardar la documentación institucional de los alumnos, así como realizar todos los trámites ante la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículo 136.- El servicio de enfermería sólo otorgará atención de primeros auxilios. De ninguna manera se expedirán recetas o se prescribirá tratamiento alguno.

Artículo 137.- Con la finalidad de salvaguardar la integridad del alumno, el padre de familia y/o tutor tiene la obligación de informar a la Dirección de Nivel, al momento de la inscripción o durante el ciclo escolar, sobre cualquier padecimiento crónico o de inicio reciente que presente su hijo(a), para lo cual es imprescindible entregar una constancia médica en donde conste el estado de salud del alumno y su tratamiento dentro de la institución educativa conforme la normativa vigente.

La omisión de esta información deslinda a **ITEA** de cualquier responsabilidad que de aquí se derive.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

Artículo 138.- Los Padres de Familia y/o Tutores otorgan el consentimiento y autorización para que, en caso de emergencia por enfermedad o accidente, se le preste atención médica a su(s) hijo(a)s a juicio del personal del Instituto, aceptando en sus términos y condiciones el seguro de Accidentes Escolares contratado por **ITEA** para tales eventualidades.

Artículo 139.- En caso de requerir una atención médica de urgencia y/o intervención en crisis emocional, el servicio de enfermería y/o el departamento psicopedagógico, derivará al alumno a otros niveles de servicio, informando en forma inmediata al padre de familia y/o tutores por el medio que considere más conveniente, conforme las normas generales de atención.

Artículo 140.- La atención del servicio de Enfermería está enfocada únicamente a la atención del alumnado y no se responsabilizará por accidentes a padres de familia, inclusive si estos ocurren dentro de un campus **ITEA**.

Artículo 141.- El servicio del Departamento Psicopedagógico está enfocado a la atención del alumnado, haciendo partícipe a los tutores en el proceso, aunque esto no implique una atención terapéutica individual, ni familiar. El departamento se reserva el derecho de orientar a los tutores y generar convenios de atención externa que incidan en el aprovechamiento académico del alumno y de su estabilidad socioemocional.

CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 142.- En **ITEA** se estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico, por lo tanto, el personal, el alumnado, los padres de familia y/o tutores, deberán adecuar su conducta a los fines y directrices señaladas en los principios institucionales, a la misión, visión y objetivos a que se refiere el presente Reglamento y al Código de Ética **ITEA**. Procurando respetar en todo momento la dignidad de las personas en un clima de libertad y plena responsabilidad. De no ser así, podrán incurrir en faltas disciplinarias.

Artículo 143.- Incurren en responsabilidad el personal, alumnos, padres de familia y/o tutores que incumplan el presente Reglamento y/o el Código de Ética **ITEA**; dicho incumplimiento puede darse a través de hechos, actos u omisiones. El desconocimiento de estos reglamentos mencionados no exime de la responsabilidad.

Artículo 144.- Todas las autoridades **ITEA**, en el ámbito de sus competencias, cuidarán que se cumplan y harán cumplir las disposiciones de este Reglamento y del Código de Ética **ITEA**.

Artículo 145.- Es responsabilidad de cualquier persona que establece alguna relación con **ITEA**, contar con el permiso de la autoridad institucional respectiva para efectos de desarrollar cualquier actividad que desee organizar dentro de las instalaciones del Instituto.

SECCIÓN 1. DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 146.- Está prohibido en cualquiera de las instalaciones en las que **ITEA** desarrolle sus actividades, o bien, en cualquier actividad que sea patrocinada por el Instituto:



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

- I. Cualquier acción que pudiera ser constitutiva de delito conforme se establece por las leyes de la materia.
- II. Copiar, dejarse copiar, vender o comprar calificaciones, violentar derechos de autor o realizar cualquier otro comportamiento contrario a la ética profesional o académica.
- III. Portar, consumir, comprar, vender o distribuir cualquier tipo de droga, y/o bebida alcohólica, así como ingresar o permanecer en las instalaciones bajo los efectos de éstas.
- IV. Generar situaciones de riesgo para cualquier persona, incluyendo propiciar con dolo cualquier situación o reportar alguna emergencia o peligro inexistente.
- V. Entorpecer o impedir el desarrollo de las actividades de cualquier profesor, alumno o empleado de **ITEA**.
- VI. Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación de **ITEA**.
- VII. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes e infringir este Reglamento, el Código de Ética **ITEA** y el Reglamento Interior de Trabajo **ITEA**.
- VIII. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes del personal de seguridad externa, de accesos, de vialidades, de entrega de alumnado, de personal de seguridad interna y/o profesores o aquellas que traten de salvaguardar la integridad de los miembros de la comunidad escolar **ITEA**.
- IX. No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades de **ITEA**;
- X. Llevar a cabo comportamientos que sean contrarios a los principios institucionales;
- XI. El incumplimiento a las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco, Diario oficial, 02 de octubre de 2012, obligaciones establecidas en el presente reglamento y el Código

de Ética **ITEA**, así como la violación a sus disposiciones.

XII. Utilizar medios electrónicos como correos, WhatsApp, Facebook, Instagram o cualquier otro, para llevar a cabo acciones que ofendan, agredan o denigren a quien forme parte de la comunidad **ITEA**.

XIII. Utilizar teléfono celular y/o dispositivos electrónicos para situaciones que no sean de carácter institucional.

XIV. Estacionarse en áreas no designadas para ello, incluyendo camellones, vialidades, pasos peatonales, etc.

XV. Comer en áreas no asignadas para ingerir alimentos.

XVI. Vender, comercializar y/o promocionar productos dentro de las instalaciones **ITEA**.

XVII. Vandalizar o dañar cualquier inmueble y/o mueble de **ITEA**, en cuyo caso se deberá efectuar el pago de daños y perjuicios, como lo establece el presente reglamento en sus artículos 151 y 153.

XVIII. Utilizar un lenguaje soez, indecente o vulgar para referirse a otra persona o alumno y agredir verbalmente a sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad escolar.

XIX. Abandonar el salón de clase o las instalaciones de **ITEA** sin conocimiento o permiso del maestro o de las autoridades escolares.

Artículo 147.- Son causales de baja definitiva y/o término de servicios:

I. Robo o deterioro intencional de las instalaciones, equipo o material de trabajo, ya sea de la Institución o de otro miembro de la comunidad educativa.

II. La crítica destructiva, contra autoridades de la Institución y/o sus empleados, su misión, visión, filosofía educativa, este Reglamento, el Código de Ética **ITEA**, y el Reglamento Interior de Trabajo **ITEA**.

III. Falta grave de respeto a cualquier miembro de la comunidad



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

educativa, dentro o fuera de la Institución.

IV. Alteración o falsificación de documentos oficiales.

V. Desobedecer reincidentemente las ordenes e indicaciones del personal de seguridad de **ITEA**.

VI. Consumir, fumar (incluidos cigarrillos electrónicos) o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas dentro del plantel.

VII. Herir física o moralmente de manera intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.

VIII. El abuso, hostigamiento, actos o conductas sexuales individuales, en pareja o colectivas.

IX. Portar durante las actividades escolares: armas de fuego, objetos punzocortantes o cualquier objeto que atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad, aun cuando éstas sean de imitación.

X. Asociarse con otros compañeros para llevar a cabo acoso escolar físico, verbal, psicológico, exclusión social, sexual y cibernético, en contra de sus compañeros.

Artículo 148.- Las infracciones al presente reglamento, considerados como actos de indisciplina y de acuerdo a la siguiente clasificación, leves, graves o muy graves, serán sancionadas respectivamente por:

I. El profesor del grupo

II. Dirección de Nivel

III. Comité de Ética

SECCIÓN 2. DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ITEA

Artículo 149.- **ITEA** establece un sistema de seguridad que permite coadyuvar al cuidado de la integridad de la comunidad ITEA dentro

de sus campus y se integra principalmente por los siguientes elementos:

I. Seguridad Externa: integrada por elementos de guardia debidamente identificados y que son encargados de:

a) Control de acceso vehicular y peatonal que garantiza que toda persona que ingresa al campus tenga un asunto específico que atender. Se encargan de vigilar desde su acceso hasta su egreso de las instalaciones.

b) Control de vialidad interna: se encargan de dirigir el tráfico, velocidad y conducta de automovilistas en las vialidades internas del campus.

c) Control de entrega de alumnos: son encargados de vigilar la entrega de alumnos a sus padres por parte de las guardias de cada nivel educativo y facilitar los procesos de prontitud que permitan la fluidez de dichas entregas.

Estas acciones tienen la finalidad de cuidar y salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar, por lo que hacer caso omiso de sus indicaciones es causal de terminación de los servicios sin responsabilidad de **ITEA**.

El personal de seguridad externa no ingresa a los edificios escolares salvo la directriz de un director de nivel o campus con una finalidad debidamente definida y/o de fuerza mayor que implique salvaguardar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa **ITEA**.

II. Seguridad Interna: integrada por personal debidamente identificado, son los encargados de:

a) Control de disciplina en patios y pasillos de cada nivel educativo;

b) Vigilancia y acompañamiento en pasillos a alumnos que requieran apoyo;

c) Control y acompañamiento de grupo en caso de ausencia temporal de profesorado en el aula;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

d) Reporte y registro de incidencias disciplinarias y/o académicas informando a quien corresponda.

El ámbito de acción del personal de seguridad interna es el edificio escolar al cual fue asignado, por lo que no interviene en el exterior de los edificios salvo que sea en conjunto con personal de seguridad externa por causa de fuerza mayor que implique salvaguardar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa **ITEA**.

III. Seguridad en el Aula y/o Espacios Escolares: corresponde al profesor titular del grupo, auxiliares educativos y demás personal que se encuentre laborando con alumnos en dichos espacios.

Artículo 150.- Los Directores de Campus, Los Directores de Nivel y coordinadores académicos, fomentarán el cumplimiento de las normas de convivencia escolar en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

SECCIÓN 3. DE LAS SANCIONES

Artículo 151.- La infracción a las conductas prohibidas en el presente reglamento o en cualquier otro ordenamiento o normativa, deberá sancionarse de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos, aplicando al caso concreto cualquiera de las siguientes sanciones:

I. Amonestación oral testificada.

II. Amonestación escrita. En este caso se enviará copia al expediente del alumno.

III. Condicionamiento. Consiste en establecer un lapso mínimo de seis meses, durante el cual el alumno, puede ser suspendido temporal o definitivamente en caso de reincidencia.

IV. Suspensión temporal. Consiste en la pérdida temporal del derecho a los servicios educativos, alumno puede no asistir a eventos escolares como excursiones, actividades deportivas, fiestas escolares y demás actividades similares. Puede ser suspendido dentro de la misma institución o ser enviado a otro grupo del mismo grado educativo.

V. Baja definitiva. Consiste en la separación definitiva de **ITEA**. Invitando a los padres de familia a realizar un cambio de escuela en los casos en los que las condiciones lo permitan, asegurando el derecho a la educación, así como lo establecido por el art. 182 de la ley de Educación.

VI. Sanciones complementarias. En cualquiera de los cinco casos anteriores se puede, adicionalmente, atendiendo al objeto, fin y circunstancias en las que se realizó la conducta prohibida, imponer las siguientes sanciones complementarias:

- a) Perder la beca y/o apoyo económico;
- b) Prohibición temporal del uso de las instalaciones, servicios, equipo o material de **ITEA**;
- c) Pago de daños y perjuicios y/o realizar actividades encaminadas a reparar los daños causados.
- d) Perder los derechos adquiridos;
- e) Perder reconocimientos adquiridos.

Artículo 152.- Para la determinación de las sanciones que alude este capítulo se atenderá a lo que se determine en el presente Reglamento y/o en el Código de Ética **ITEA**; en los que se deberá ponderar entre la gravedad de la conducta y la reincidencia del infractor, atendiendo a los siguientes principios:

- I. Las conductas determinadas como graves se enuncian en el artículo 146.
- II. Se entiende por reincidencia la repetición de una infracción al



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN AVANZADA

presente reglamento o a cualquier disposición que se establezca en los ordenamientos.

Artículo 153.- Cualquier daño causado por un alumno a los inmuebles, a su mobiliario o equipo de cómputo deberá ser pagado a costo actual y de inmediato en cajas, ocasionando suspensión temporal de derechos hasta que se cubra el costo, además de considerar lo expresado en el presente Reglamento.

Artículo 154.- Las resoluciones en que se establezcan sanciones deberán respetar los principios generales de derecho y del debido proceso, así como estar fundamentadas y motivadas; por lo que deberán citar las disposiciones normativas aplicables al caso, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en las disposiciones normativas invocadas como fundamento.

SECCIÓN 4. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL ITEA

Artículo 155.- Este reglamento entra en vigor a partir de 21 de noviembre del 2023 y hasta que **ITEA** publique un nuevo reglamento general **ITEA**.

Cualquier actualización, modificación, adhesión, enmienda y/o corrección, que ITEA considere necesario, entrará en vigor a partir de la notificación a toda la comunidad **ITEA** a través de medios oficiales.

En caso de que considere necesario hacer una denuncia en base a los derechos y obligaciones delimitados en este Reglamento, favor de enviarla por el siguiente medio de contacto:



Utilice este código o envíe un correo a: **denuncia@itea.edu.mx**



Medios de contacto a Comités

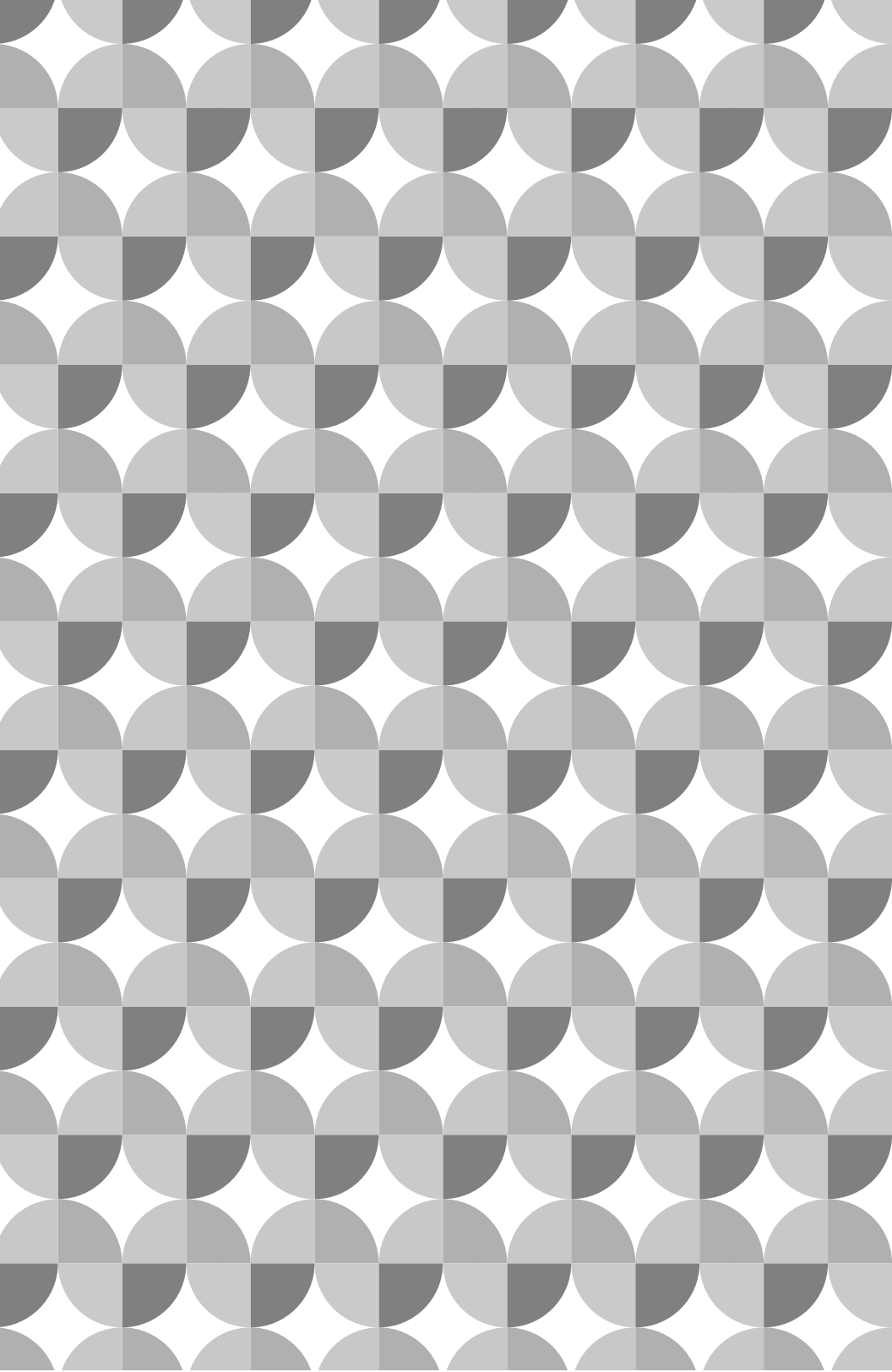
Comité de Calidad Académica:
comitedecalidad@itea.edu.mx

Comité de Ética:
comitedeetica@itea.edu.mx

Comité de Finanzas:
comitedefinanzas@itea.edu.mx

Comité de Becas:
comitedebecas@itea.edu.mx

Comité de Sueldos y Salarios:
comites@itea.edu.mx





ITEA

Educar para Trascender



ITEAKínder

Educar para Ser Feliz



ITEAPrimaria

Educar para Soñar



ITEASecundaria

Educar para Descubrir



ITEAPrepa

Educar para Lograr

